

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 155 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROMOVER PROGRAMAS PERMANENTES DE LIMPIEZA QUE GARANTICEN QUE EL AGUA QUE CRUZA POR LA ENTIDAD NO SEA CONTAMINADA.

INICIADO EN SESIÓN: **23 de marzo del 2022**

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

El Ciudadano Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa que modifica la fracción LXXXVIII del artículo 3 y las fracciones III y IV del artículo 155, se adiciona la fracción V al artículo 155 de la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuevo León se caracteriza por la belleza de su naturaleza, la flora y fauna, los parajes que tiene como la Cola de Caballo, el Cerro de la Silla, la Presa de la Boca, el Río la Silla, el nacimiento del Río Casillas mejor conocido como “El Tragadero” ubicadas en el municipio de Rayones, y los demás parajes que cuenta nuestro Estado.

Lamentablemente la cultura de no tirar basura ha ido desapareciendo de nuestra sociedad, lo que ocasiona que nuestros



parajes y bellezas naturales tengan que sufrir y al mismo tiempo se dañe al medio ambiente.

En nuestro Estado, lleno de riquezas naturales, diferentes especies de flora y fauna que habitan en los diferentes ríos, cuencas hidrológicas, presas y represas, subsistiendo del consumo del vital líquido.

También cabe recalcar que ante la crisis del agua que nos está azotando el día de hoy, hace más complicado poder obtener el agua para el consumo humano y, en aras de hacer que nuestro líquido tan vital no sea contaminado, es que estamos legislando para que haya programas que, en coordinación con la federación, atiendan la limpieza de los cauces de ríos y depósitos de las aguas del Estado, y de esta manera garantizar que el vital líquido perdure sin ser contaminado.

El medio ambiente es un tema muy importante en el que se ha estado trabajando en estos últimos años, a través de la mejora de todas las disposiciones que impliquen la contaminación ambiental, ya sea de agua, aire o suelo, que provocan la intoxicación de las especies al exponerlas a la polución de los depósitos de agua y mantos freáticos.

Para seguir cuidando el agua y el medio ambiente de nuestro Estado, los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional proponemos promover e instaurar programas permanentes de limpieza que garanticen que el agua que cruza por nuestra entidad no sea contaminada y siga dando vida a Nuevo León.



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación del Pleno el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- Se reforman la fracción LXXXVIII del artículo 3 y las fracciones III y IV del artículo 155, se adiciona la fracción V al artículo 155 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

I a la LXXXVII. (...)

LXXXVIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente;

LXXXIX a C. (...)

Artículo 155.- (...)

I a II. (...)

III. Los ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las del subsuelo, no deberán recibir aguas residuales sin su previo tratamiento;



- IV. Corresponde al Estado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se encuentren en el territorio del Estado, así como las que les fueren asignadas por la Federación en coordinación con la Comisión Nacional del Agua; y
- V. En relación al párrafo anterior el Gobierno del Estado deberá realizar programas permanentes de limpieza de los ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua en Coordinación con la Federación y los municipios con base a las facultades y atribuciones que les correspondan.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE,

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Monterrey, Nuevo León, marzo de 2022.

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

C. DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

